

el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Madrid, dieciséis de diciembre de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

**23938** *CONFLICTO positivo de competencia núm. 6338-2003, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 25 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se prorroga para el curso 2002-2003 la convocatoria de ayudas para Permisos Individuales de Formación del curso 2001-2002.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 6338-2003, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 25 de julio de 2003 del Instituto Nacional de Empleo por la que se prorroga para el curso 2002-2003 la convocatoria de ayudas para los permisos individuales de formación del curso 2001-2002.

Madrid, dieciséis de diciembre de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

**23939** *CONFLICTO positivo de competencia núm. 6454-2003, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 6454-2003, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 3.3; 22 a 32; y disposición adicional segunda del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Madrid, dieciséis de diciembre de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

**23940** *RECURSO de inconstitucionalidad número 3895-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de diciembre actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad número 3895-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno, levantar la suspensión de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2003.

Madrid, dieciséis de diciembre de dos mil tres.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

**23941** *RECURSO de inconstitucionalidad número 5174-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra el art. 8 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 18 de diciembre actual, ha acordado en el recurso de inconstitucionalidad número 5174-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno, mantener la suspensión del art. 8 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho cuya suspensión se produjo con la admisión del mencionado recurso publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 199, de 20 de agosto de 2003.

Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23942** *REAL DECRETO 1794/2003, de 26 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

El párrafo 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, prorrogó la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2003, si bien dicha disposición también dejó prevista la eventualidad de una nueva prórroga por disposición expresa del Gobierno, previsión que, asimismo, está recogida en la disposición final tercera del Real Decreto 5/1997.

Al subsistir circunstancias similares a las que aconsejaron tal medida en los años precedentes, se considera conveniente prorrogar la vigencia de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, durante todo el año 2004. Estas medidas pretenden facilitar el acceso a la protección a quienes históricamente han sido beneficiarios del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales agrarios y permiten garantizarles el régimen de protección en las mismas condiciones con las que tradicionalmente ha sido prestado.

Este Real Decreto ha sido consultado a los interlocutores sociales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

### DISPONGO:

Artículo único. *Prórroga de las disposiciones transitorias del Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.*

Queda prorrogada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia de las disposiciones